Radicado No.: 2-2024-007344
Fecha: 20-03-2024

Código validación comunicación: 249eb
Número de expediente: 2021001803E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Eliecer Mora Acosta
Representante Legal Consorcio Fazni PMS
emora@pmoconsultoria.com
Calle 99 No 10 - 57
Bogotá, D.C.

Asunto: Rta. 1-2024-008151 contrato FAZNI-GGC-433-2020-L02

Respetado Señor Mora,

Dando respuesta a la comunicación recibida en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2024-008151 del 28 de febrero de 2024, con asunto *"P13E-MINMINAS-L2-0263-2020. ESTADO DE PAGO DE FACTURA RADICADA BAJO EL CONSECUTIVO No. P13EMINMINAS- L2-0252-2020, FACTURA SEXTO PAGO – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 433 DE 2020 – LOTE2 – MACARENA – META – EJECUTADO POR EL CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 20",* donde solicita amablemente el conocer la fecha probable de desembolso acerca del sexto pago del contrato de interventoría No. GGC 433 DE 2020, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primera medida como es de su conocimiento el sexto pago del contrato de interventoría No. GGC 433 DE 2020 – LOTE2 – MACARENA – META, corresponde a una reserva presupuestal del año 2022, que expiró al cierre de diciembre de 2023, por tal motivo se informa que el trámite a realizar por parte de esta supervisión para poder dar cumplimiento al pago de la vigencia 2022 es el siguiente:

1. La Dirección de Energía Eléctrica del MME realizará la evaluación de la solicitud de pago donde se verificará el cumplimiento del hito del desembolso solicitado, posteriormente se informará al Comité de

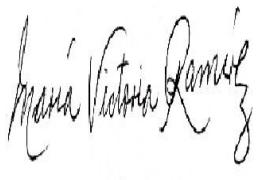
Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - CAFAZNI el compromiso adquirido por la entidad en una vigencia anterior, que no fue posible atender durante la vigencia respectiva y que está pendiente de pago como vigencia expirada.

2. Una vez se tenga la **DECISIÓN DEL COMITÉ** de aprobar la disponibilidad del saldo no cancelado por concepto de vigencia expirada, se dará cumplimiento a la circular de "*Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas"* (Ver Anexo 1).

Dicho lo anterior está supervisión realizara el trámite pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la circular de Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas.

De esta forma damos respuesta de fondo a su comunicación.

Atentamente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-008151

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Giohana Caterine González, David Villanueva Acuña, Edna Yuliette González García, Neila Luz Baleta Mizar,

Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez